



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: GLENIS MARÍA OÑATE Y TEODOLINA ROJAS MUEGUES

Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA – LA GUAJIRA

Radicación No. 44-001-33-40-001-2011-00112-00

ASUNTO: REQUIERE

Examinado el expediente, observa esta agencia judicial que se informa por parte de la Secretaría que el Profesional Universitario grado 12 del Tribunal Contencioso Administrativo asignado como apoyo a los juzgados administrativos efectuó la liquidación del crédito solicitada mediante providencia de calenda 13 de marzo de 2020¹.

En ese sentido, le correspondería a esta agencia judicial decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por las partes utilizando como referencia la rendida por el profesional mencionado conforme lo preceptúa el artículo 446 del Código General del Proceso. No obstante, se denota la imposibilidad para proceder de conformidad debido a la carencia de piezas procesales dentro del expediente digital organizado por la Secretaría, en especial el proceso ordinario donde obren los cuadernos adelantados en la primera y segunda instancia que permitan visualizar las sentencias invocadas por la parte ejecutante y fueron valoradas para librar el mandamiento de pago.

En consecuencia, se **ORDENA** a la Secretaría del Despacho que dentro del término de tres (3) días proceda a digitalizar y organizar en debida forma la totalidad del expediente ordinario y ejecutivo respectivamente y pase el proceso de manera inmediata al Despacho para decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Folio 94 del C. principal digital.

Ceilis Riveira Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2478feba8a994a7fa4c41063127a53e6f7ffe126d9d04db91f6a3ca2ba8c85**

Documento generado en 07/02/2022 06:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>